

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL DEL CIRCUITO

Carrera 10 n.º 14-33 piso 2º

Bogotá D. C., Veintiuno de Septiembre de Dos Mil Veintiuno.

En cumplimiento a lo ordenado por el H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá –Sala Civil - y para establecer la situación fáctica objeto de la presente ACCIÓN DE TUTELA se dispone:

1.- Vincular a la presente acción de tutela, a la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL -CNSC-** y al señor **PAULO ANTONIO FLECHAS ARCINIEGAS**, quien fue nombrado como defensor de familia.

2. Para que los vinculados puedan ejercer el derecho de contradicción, así como el de defensa, remítaseles el archivo digital de tutela y anexos, precisándoles, que, deben manifestar lo que consideren pertinente de forma clara y detallada.

3. Acorde con lo contemplado en el artículo 19 del Decreto 2591 de 1991, se advierte, que, la información requerida debe ser suministrada con antelación a las **5:00pm** del **SIGUIENTE DÍA** de recibir la aludida comunicación, de igual forma, sépase que debe aportar la documentación suficiente y necesaria para acreditar lo que manifieste.

4. Junto a lo anterior y conforme lo ordenado por el superior jerárquico, se le ordena a la **Comisión Nacional del Servicio Civil**, notificar a las personas que hacen parte de la convocatoria de méritos No. 433 de 2016 del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, de la iniciación de la presente acción constitucional, con el objetivo de que ejerzan su derecho a la defensa y adviértaseles, que, cuentan con **un (1) día**, para comparecer a la misma, allegando la documentación suficiente y necesaria para acreditar lo manifestado.

5. Notifíquese por el medio más expedito la presente decisión a todas las partes, terceros e intervinientes.

Cúmplase.


MARIA DEL PILAR ARANGO HERNÁNDEZ
JUEZ.